

ASAMBLEA
33º periodo de sesiones
Punto 11 del orden del día

A 33/Res.1183
11 diciembre 2023
Original: INGLÉS

Resolución A.1183(33)

**Adoptada el 4 de diciembre de 2023
(punto 11 del orden del día)**

**REPERCUSIONES EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL
DE LA INVASIÓN ARMADA RUSA DE UCRANIA**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO los objetivos de la Organización Marítima Internacional (OMI), establecidos en el artículo 1 de su Convenio constitutivo, y la misión del Plan estratégico de la OMI de fomentar, a través de la cooperación, un transporte marítimo seguro, protegido, ecológicamente racional, eficaz y sostenible,

REAFIRMANDO su compromiso con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) y todos los convenios y acuerdos internacionales pertinentes relacionados con la seguridad y la protección marítimas, y la protección del medio ambiente,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por la agresión armada actual de la Federación de Rusia contra Ucrania, que comenzó en 2014 con la ocupación temporal de la República Autónoma de Crimea y de la ciudad de Sebastopol (Ucrania), y que adoptó la forma de una invasión a gran escala de Ucrania el 24 de febrero de 2022, lo que representa una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y regionales, y la preservación de la libertad y de la seguridad del transporte marítimo internacional, como pilar fundamental de la economía mundial,

RECONOCIENDO el derecho inherente de Ucrania a su legítima defensa, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, para repeler la invasión armada de la Federación de Rusia,

CONDENANDO la campaña de la Federación de Rusia para interferir en la navegación en el mar Negro, en el mar de Azov y en el estrecho de Kerch, que comenzó en 2014 con la ocupación temporal rusa de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), por ser incompatible con sus obligaciones fundamentales en virtud del Convenio de la OMI,

RECORDANDO a este respecto las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 68/262, de 27 de marzo de 2014; 71/205, de 19 de diciembre de 2016; 72/190, de 19 de diciembre de 2017; 73/194, de 17 de diciembre de 2018; 73/263, de 22 de diciembre de 2018; 74/17, de 9 de diciembre de 2019; 74/168, de 18 de diciembre de 2019; 75/29, de 7 de diciembre de 2020; 75/192 de 16 de diciembre de 2020; 76/70, de 9 de diciembre de 2021 y 76/179, de 16 de diciembre de 2021; así como las resoluciones del undécimo periodo extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas ES-11/1, de 2 de marzo de 2022; ES-11/2, de 24 de marzo de 2022; ES-11/4, de 12 de octubre de 2022; ES-11/5 y ES-11/6, de 23 de febrero de 2023, en las que se calificaban de actos de agresión las acciones de la Federación de Rusia por incumplir el párrafo 4 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, se apoyaba la soberanía e integridad territorial de Ucrania y se reiteraba el estatuto de la República Autónoma de Crimea y de la ciudad de Sebastopol, y determinadas partes de las regiones ucranianas de Donetsk, Khersón, Luhansk o Zaporizhzhia, como parte integral de Ucrania, y se hacía un llamamiento a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados para que se abstuviesen de toda actuación o trato que pudiese interpretarse como reconocimiento de la modificación de su estatuto,

RECORDANDO TAMBIÉN que Ucrania ha informado a los Estados Miembros del cierre de los puertos marítimos situados en los mencionados territorios ocupados temporalmente por la Federación de Rusia y la responsabilidad jurídica por la entrada no autorizada en dichos puertos marítimos, como se anunció en las circulares nºs 3477, 3649 y 4557 de la OMI,

PREOCUPADA por los informes sobre la incautación ilegal en los territorios temporalmente ocupados de Ucrania de la infraestructura marítima destinada a garantizar la seguridad del transporte marítimo internacional, en especial, el equipo de tierra para las comunicaciones marítimas, la regulación del tráfico de buques, la navegación y el apoyo hidrográfico, y la coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento,

PREOCUPADA TAMBIÉN por las repercusiones negativas de la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia y las actuaciones conexas destinadas a perturbar la libertad y seguridad del transporte marítimo internacional, como, entre otras, el hostigamiento de los buques, las interferencias con la navegación, las amenazas generadas con minas marinas y los ataques a las infraestructuras marítimas,

AFIRMANDO que los buques, la gente de mar y los trabajadores portuarios dedicados al comercio internacional legítimo no deberían ser víctimas de la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia,

GRAVEMENTE PREOCUPADA por el número de buques y de gente de mar que permanecen varados en la región del mar Negro y del mar de Azov, los daños sufridos por muchos buques mercantes y las trágicas lesiones y muertes de gente de mar como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA también por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia en la seguridad y bienestar de la gente de mar, así como en su salud mental y la de sus familias, y recordando a este respecto la resolución MSC.495(105) titulada: "Medidas para facilitar la evacuación urgente de la gente de mar de la zona de guerra en el mar Negro y el mar de Azov y sus alrededores como consecuencia de la agresión contra Ucrania por parte de la Federación de Rusia",

ALARMADA por los informes sobre apresamientos y detenciones ilegales de buques civiles, incluidos buques de búsqueda y salvamento, y sus tripulaciones, todos los cuales gozan de protección especial en virtud del derecho internacional humanitario, y recordando a este respecto la resolución MSC.519(106), titulada "Obligaciones de los Estados Miembros en relación con los servicios de búsqueda y salvamento en virtud de los Convenios SOLAS y SAR en el contexto de los conflictos armados",

TENIENDO PRESENTES las repercusiones que la agresión a gran escala contra Ucrania por parte de la Federación de Rusia tiene para la seguridad y protección de la navegación, y la integridad de las cadenas mundiales de suministro, dado que casi todas las exportaciones de grano de Ucrania se realizan a través de los puertos marítimos del mar Negro y del mar de Azov, donde el bloqueo naval de la Federación de Rusia y el bombardeo de los buques y de las infraestructuras portuarias impiden que los buques comerciales hagan uso en condiciones seguras de la libertad de navegación en las citadas zonas marítimas,

TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN el sufrimiento sin precedentes de la población de Ucrania como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia, agravado por la destrucción del flujo de mercancías de exportación e importación a través de los puertos marítimos de Ucrania, que es vital para la supervivencia de la población ucraniana y el funcionamiento de la economía de Ucrania,

EXPRESANDO UNA GRAVE PREOCUPACIÓN por el hecho de que la invasión armada de Ucrania por parte de la Federación de Rusia y sus ataques contra los buques comerciales hayan puesto en peligro la implantación de los convenios e instrumentos de la OMI en las zonas marítimas del mar Negro, el mar de Azov y el estrecho de Kerch,

EXPRESANDO UNA GRAVE PREOCUPACIÓN TAMBIÉN por los efectos indirectos de la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia en el transporte marítimo mundial y en las cadenas de logística y suministro, en particular, las repercusiones para la entrega de productos básicos y alimentos a los países en desarrollo y las repercusiones para el suministro de energía,

DEPLORANDO los ataques militares sistemáticos y masivos de la Federación de Rusia contra las infraestructuras portuarias ucranianas, incluidos los puertos, terminales de carga e instalaciones de almacenamiento de grano en la región de Odesa y fuera de esta región, tras la rescisión deliberada por parte de la Federación de Rusia de la Iniciativa del mar Negro para impedir la exportación de productos agrícolas de Ucrania a donde más se necesitan,

EXPRESANDO UNA GRAVE PREOCUPACIÓN por los ataques de la Federación de Rusia contra los buques mercantes que se dirigen a puertos ucranianos o proceden de ellos, que restringen, para los buques de cualquier pabellón, la libertad de navegar y participar en el comercio internacional,

OBSERVANDO el imperativo de garantizar el flujo continuo del comercio marítimo y la seguridad de la gente de mar en las zonas afectadas,

TENIENDO PRESENTE a este respecto el objetivo de la Organización de alentar la eliminación de medidas discriminatorias y de restricciones innecesarias aplicadas por los Gobiernos a la navegación comercial internacional, con el fin de fomentar la disponibilidad de los servicios marítimos para el comercio mundial sin discriminaciones, y de prestar asistencia en materia de cooperación técnica a los países que la necesiten, como se prevé en los artículos 1 b) y 2 e) del Convenio constitutivo de la OMI,

RECONOCIENDO la contribución de las Naciones Unidas y de sus organizaciones especializadas –OMI, OACI, OIT, OIEA, UNESCO, ACNUDH, OIM, UNCTAD y otras– para hacer frente a las repercusiones de la agresión rusa a gran escala contra Ucrania,

1 REITERA su firme apoyo a la soberanía, independencia e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, incluidas las aguas territoriales de Ucrania;

2 CONDENA en los términos más enérgicos posibles la agresión armada de la Federación de Rusia contra Ucrania, que comenzó en 2014 con la ocupación temporal de la República Autónoma de Crimea y de la ciudad de Sebastopol (Ucrania) y que adoptó la forma de una invasión a gran escala de Ucrania el 24 de febrero de 2022, lo que constituye una violación de la integridad territorial y la soberanía de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, que se extiende a sus aguas territoriales, y es incompatible con los principios y objetivos de la OMI expuestos en el artículo 1 del Convenio;

3 EXPRESA UNA GRAVE PREOCUPACIÓN por los efectos devastadores de la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia para la seguridad y la protección de la marina mercante internacional en la parte septentrional del mar Negro, el mar de Azov y el estrecho de Kerch, y por los daños resultantes sufridos por los buques comerciales y las infraestructuras marítimas, incluidos los puertos, las instalaciones portuarias, las instituciones de formación marítima y el medio marino de Ucrania y fuera de ella, así como las repercusiones y perjuicios para la gente de mar y otros miembros de la tripulación;

4 SUBRAYA la importancia crítica de mantener la libertad de navegación de los buques civiles y el funcionamiento de las ayudas a la navegación, las comunicaciones marítimas, la búsqueda y el salvamento, y los servicios hidrográficos durante los conflictos armados, teniendo en cuenta la importancia vital de garantizar la seguridad de la navegación y la protección de la gente de mar para salvaguardar la cadena de suministro marítimo, así como proteger el medio ambiente en tiempos de guerra, incluido en cumplimiento de las obligaciones internacionales correspondientes;

5 SUBRAYA que ha de permitirse que Ucrania goce sin demora de todos sus derechos en lo que respecta a la implantación de los instrumentos adoptados en el marco de esta Organización, como Estado de abanderamiento, Estado rector del puerto y Estado ribereño;

6 REFRENDA a este respecto las decisiones adoptadas por el Consejo en su 35º periodo de sesiones extraordinario y en sus periodos de sesiones ordinarios 127º, 128º y 129º, por el Comité Jurídico en sus periodos de sesiones 109º y 110º, por el Comité de Seguridad Marítima en sus periodos de sesiones 105º, 106º y 107º, por el Comité de Protección del Medio Marino en sus periodos de sesiones 78º, 79º y 80º, por el Comité de Facilitación en sus periodos de sesiones 46º y 47º, y por el Comité de Cooperación Técnica en su 72º periodo de sesiones;

7 EXIGE que la Federación de Rusia cese inmediatamente su acción militar y retire incondicionalmente todas sus fuerzas y equipos militares de todo el territorio de Ucrania, incluidas sus aguas territoriales, para garantizar la seguridad y el bienestar de la gente de mar y la protección del transporte marítimo internacional y del medio marino, y respete sus obligaciones en virtud de los tratados y convenios internacionales pertinentes;

8 EXIGE TAMBIÉN que la Federación de Rusia se abstenga de hostigar a los buques comerciales, así como a la gente de mar, y de restringir la navegación internacional en el mar Negro, el mar de Azov y el estrecho de Kerch a los buques comerciales que naveguen hacia o desde puertos de Ucrania;

9 INSTA a la Federación de Rusia a que se abstenga de atacar a buques comerciales e infraestructuras portuarias críticas, así como obras e instalaciones que contengan fuerzas peligrosas, lo que podría provocar graves pérdidas entre la población civil y los daños consiguientes, incluso en el medio marino;

10 HACE UN LLAMAMIENTO a los Estados Miembros para que no reconozcan el intento ilegal de la Federación de Rusia de anexionarse determinadas partes del territorio de Ucrania mediante la celebración de referendos falsos e ilegítimos, ni reconozcan ninguna decisión administrativa adoptada, ni ningún documento expedido por las autoridades o instituciones de ocupación rusas situadas en los territorios temporalmente ocupados de Ucrania, entre otros, los documentos y certificados de los buques y de la gente de mar, que pudieran interpretarse como reconocimiento de la modificación del estatuto de dichos territorios, y adopten las medidas oportunas en consonancia con los instrumentos pertinentes de la OMI;

11 HACE TAMBIÉN UN LLAMAMIENTO a los Estados Miembros para que informen a sus buques, propietarios y armadores de buques, y corredores de seguros de la necesidad de abstenerse de violar el régimen de puertos marítimos cerrados en determinadas partes del territorio de Ucrania ocupado temporalmente por la Federación de Rusia, e investiguen las presuntas violaciones de dicho régimen;

12 DESTACA la importancia primordial que reviste preservar la seguridad y el bienestar de la gente de mar e insta a los Estados Miembros y a las organizaciones observadoras a que presten la máxima asistencia a la gente de mar atrapada en esta guerra;

13 SUBRAYA TAMBIÉN la necesidad de preservar la protección del transporte marítimo internacional y de la comunidad marítima, y las cadenas de suministro que sostienen a otras naciones, así como las cadenas de suministro que permiten el flujo de carga de exportación e importación a través de los puertos marítimos de Ucrania, lo que es vital para el funcionamiento de la economía ucraniana;

14 ACOGE CON SATISFACCIÓN a este respecto los esfuerzos de Ucrania encaminados a salvaguardar la seguridad, estabilidad y libertad de la navegación internacional en sus aguas soberanas en la parte noroccidental del mar Negro, y a prevenir una crisis alimentaria mundial, tras la rescisión por parte de la Federación de Rusia de la Iniciativa del mar Negro;

15 APLAUDE el establecimiento por Ucrania en sus aguas soberanas del mar Negro de un corredor marítimo especial para los buques comerciales que se dirigen a puertos ucranianos o salen de ellos, que ha facilitado la liberación de buques comerciales que se encontraban varados en los puertos ucranianos de Chornomorsk, Odesa y Pivdennyi desde el comienzo de la invasión a gran escala de Ucrania por parte de la Federación de Rusia;

16 TENIENDO EN CUENTA la grave amenaza para la seguridad y la protección del transporte marítimo internacional en el mar Negro, resultante de la invasión armada rusa de Ucrania y la urgencia y necesidad de restablecer las cadenas existentes de suministro de bienes críticos para mantener la seguridad alimentaria mundial, DECIDE llevar a cabo una evaluación de las necesidades con carácter prioritario con miras a establecer una cooperación técnica para apoyar a Ucrania en la implantación de los instrumentos de la OMI mientras Ucrania sigue operando el corredor marítimo especial;

17 PIDE al Secretario General que facilite la implantación de la citada decisión en consulta con Ucrania y con los Estados Miembros partícipes, garantice que la evaluación de las necesidades dé comienzo lo antes posible e informe a los Comités y al Consejo de los avances de esta labor;

18 PIDE ADEMÁS al Secretario General que estudie posibles opciones de financiación para la evaluación de las necesidades y la posible cooperación técnica de seguimiento;

19 INSTA a los Estados Miembros a que presten asistencia y apoyo a Ucrania, así como a los países vecinos, para mitigar las repercusiones negativas de la invasión armada rusa de Ucrania en sus infraestructuras marítimas, y mejoren su capacidad para garantizar la seguridad y la protección del transporte marítimo;

20 PIDE al Secretario General que siga de cerca la situación de la seguridad del mar Negro, el mar de Azov y el estrecho de Kerch, y siga proporcionando asistencia técnica y conocimientos especializados a los Estados Miembros afectados para hacer frente a los desafíos a la seguridad y la protección marítimas de la región;

21 PIDE a la OMI y a los Comités pertinentes que mantengan sometida a examen esta cuestión y adopten las medidas adicionales que puedan considerarse necesarias a la luz de los acontecimientos;

22 PIDE al Secretario General que informe de las decisiones adoptadas a los demás organismos de las Naciones Unidas, de modo que puedan también adoptar medidas en los asuntos que sean de su competencia; y

23 DECIDE seguir ocupándose de este asunto y pide al Secretario General que informe periódicamente de los acontecimientos y de la implantación de la presente resolución, y presente el informe correspondiente en el periodo de sesiones siguiente de la Asamblea de la OMI.
